

á las mugeres de que abusaban. Nótese aquí los aspectos diferentes que el nuevo maniqueismo y los otros errores corrientes tomaban, segun las circunstancias de los lugares, de las personas y de las condiciones.

A esta doctrina monstruosa debe atribuirse principalmente la estraña corrupcion de costumbres que reinaba entonces en la universidad de París, segun el testimonio de Jacobo de Vitri en la historia de su tiempo (1). „No se contaba, dice, la simple fornicacion en el número de los pecados. Las mugeres prostitutas detenian en las calles á los clérigos que pasaban, conduciéndolos como por fuerza á sus habitaciones. Aun llegó á mirarse como punto de honor el tener muchas concubinas. Dentro de un mismo edificio, en el piso bajo estaban las escuelas, y en el alto los lugares infames. Bien lejos de que la prostitucion imprimiese el deshonor y el desprecio, trataban de necios ó hipócritas á los que vivian en la inocencia y en la piedad.” El cardenal Roberto de Courzon, legado en Francia para los negocios de la cruzada, creyó que debia tener en consideracion estas escuelas célebres, donde, aunque inglés, habia estudiado y recibido el grado de doctor en teología (2). Por órden del Papa estableció para su reforma un reglamento concebido en los términos siguientes: „ninguno enseñará las artes en París que no haya llegado á la edad de veintiun años, y las haya estudiado por lo menos seis, cumpliendo primero en los exámenes acostumbrados. En cuanto á la teología,

(1) *Hist. Occid.* cap. 7. (2) *Id. Univ.* tom. 3. pag. 81.

deberá tener el que la enseñe treinta y cinco años de edad, y ocho á lo menos de estudio. Será igualmente examinado por lo tocante á las costumbres y á la fe antes de ser admitido á alguna leccion pública ó á predicar. Para esto tendrá todo estudiante un maestro determinado, y sin esta circunstancia ninguno será reputado por cursante.” Continúa el reglamento especificando los autores y los libros que han de esplicarse en las lecciones, á fin de evitar la alteracion de las sanas máximas, y contener de este modo el mal en su origen. La importancia de este negocio se miró como muy digna de ser tratada en un concilio provincial.

32. El duodécimo concilio ecuménico cuarto de Letran, se celebró poco despues para la reforma general de todos los estados de la Iglesia, y para proporcionar un socorro poderoso á la tierra santa. Halláronse en él cuatrocientos doce obispos, comprendiéndose en este número el patriarca de Constantinopla Gervasio, sucesor de Tomás Morosini; Radulfo, patriarca de Jerusalem, y otros setenta entre primados y metropolitanos. Radulfo habia sucedido al patriarca Alberto asesinado en el año precedente de 1214 en la iglesia de santa cruz de Ptolemaida, por un hombre á quien reprendia sus desórdenes. Es venerado como Santo por los carmelitas que recibieron de él la regla. El patriarca latino de Antioquia, detenido por una enfermedad grave, fue representado por el obispo de Antarade; y el diácono German representó al patriarca melquita de Alejandria, que quiso

de los abusos haya en cada diócesis personas capaces constituidas para inquirir con diligencia los que se introdujesen durante el curso del año siguiente. Los cabildos que estén en posesion de corregir las faltas de los canónigos, serán mantenidos en este derecho, que el concilio funda únicamente en la costumbre, sin hablar de privilegio ni de títulos de escepcion. Si no hicieren la correccion dentro del término prescrito por el obispo, ya será accion de este por derecho de devolucion.

El cánon octavo, que arregla el modo de proceder al castigo de los delitos, ha llegado á ser muy famoso, como que ha servido de fundamento á los procesos criminales, aun en los instaurados en los tribunales seculares. Prescribe que sobre la difamacion pública, deba el superior informar de oficio; pero que haya de estar presente aquel contra quien informa, á menos que no se haya ausentado por contumacia. Que el juez le proponga los artículos cuya informacion intenta hacer, á fin de que el acusado tenga la facultad de defenderse: que no solo le declare las disposiciones, sino tambien el nombre de los testigos, y reciba sus escepciones con sus defensas legítimas. Señala tres maneras de proceder en estas materias criminales: la acusacion que debe ir precedida de una inscripcion legítima segun el derecho romano: la denunciacion precedida segun el Evangelio de una monicion fraterna; y la inquisicion precedida de la difamacion pública (1). Los que deseen un

(1) L. 19. Cod. Theod.

pormenor mas exacto de los procedimientos que estaban entonces en uso, le hallarán en el cánon treinta y ocho. Observamos no obstante la prohibicion hecha á los clérigos de sentenciar en causas de sangre, de egecutarlas y de asistir á ellas, y aun de escribir con relacion á esta clase de egecuciones sangrientas. Prohibe además á los sacerdotes, diáconos y subdiáconos el egercicio de aquellas operaciones quirúrgicas, para las cuales se hace uso del hierro ó del fuego.

Espone asimismo el concilio las prerogativas de los cuatro antiguos patriarcas, y da en fin el primer lugar al de Constantinopla. Este artículo fue tomado de Graciano que le sacó tambien del concilio *in Trullo*, sin considerar que este concilio fue reprobado al principio por la santa Sede. Pero despues que Constantinopla vino á poder de los latinos, ya no temió cosa alguna el Papa de las pretensiones cismáticas de la Grecia. Establecióse además de esto para los patriarcas del oriente el uso del palio que debian recibir del Papa despues de haber prestado juramento de fidelidad, lo que no tenía egemplar en aquellas regiones.

Se ordena despues que en cada iglesia catedral haya un maestro de gramática, y en las metrópolis un teologal ó maestro de teología, á quien se señalará la renta de una prebenda para que disfrute de ella mientras dure la enseñanza, sin que por esto venga á ser canónigo.

En cuanto á las elecciones, se prohíbe dejar va-

cante por mas de tres meses un obispado ó una abadía: de lo contrario quedarán privados por esta vez del derecho de eleccion los que le tuvieren, y esta se devolverá al superior inmediato, el cual estará obligado alternativamente á proceder á la eleccion dentro de tres meses de sede vacante, tomando consejo del cabildo. Las elecciones hechas por abuso de la potestad secular, son declaradas nulas *ipso jure*. Cualquiera que teniendo un beneficio con cargo de almas recibiese otro de la misma naturaleza, quede por el solo hecho privado del primero; y si se empeñase en retenerle, pierda uno y otro. El colator conferirá libremente este primer beneficio, y no haciéndolo dentro de tres meses, sea la colacion devuelta al superior, no obstante que pueda la santa Sede dispensar de esta regla con las personas distinguidas por la eminencia de su clase ó de su mérito.

En cuanto á los sacramentos se ordena que cada fiel de uno y otro sexo, habiendo llegado á la edad de discrecion, confiese con su propio sacerdote, es decir, con su párroco, á lo menos una vez al año todos sus pecados, y que cumpla la penitencia que le fuere impuesta: que cada uno asimismo reciba en la Pascua el Sacramento de la Eucaristía, á no ser que su párroco juzgue á propósito dilatarlo por algun tiempo; y que de lo contrario sea arrojado de la Iglesia, y privado de sepultura eclesiástica. Estaba ya introducida la costumbre de no comulgar mas que una vez al año en lugar de hacerlo por Pascua, Pentecostes y Navidad. Este es el primer decreto au-

téntico que ha ordenado la confesion generalmente. Los errores de los albigenses y waldenses acerca del sacramento de la penitencia, le hicieron mirar como necesario. Por igual razon se renovaron diferentes puntos de tradicion relativos á la confesion auricular y á la costumbre de guardar la santa hostia en las iglesias, y de llevarla á los enfermos con cirios encendidos; y se manda á los legos la comunion bajo de una sola especie. Se limitan de siete á cuatro los grados de parentesco que impiden el matrimonio. Condénanse los matrimonios clandestinos; y para obviar á la clandestinidad, generalizó el concilio la costumbre establecida ya en algunos paises, particularmente en Francia, de proclamar las amonestaciones en la iglesia con cierto término, dentro del cual pueden proponerse los impedimentos del matrimonio antes de su celebracion.

Se trata en fin del grande objeto de este concilio, y de otros muchos, á saber, de la reforma del clero, tanto regular como secular. La relajacion estaba introducida hasta en los monasterios que debian servir, y que efectivamente sirvieron largo tiempo de modelo á los demás estados. La famosa abadía de Monte-Casino, de donde se esparció por todo el occidente la regular observancia, habia caido, segun las quejas de Inocencio III, en un desórden que provocaba la detestacion del resto de los fieles (1). Los monges de Cluny por su ambicion, sus disensiones y su vida licenciosa causaban un escándalo

(1) *Ep. 5. ad Abbat. Mont. Cas.*

asistir al concilio, pero el dominio de los musulmanes, bajo el cual se hallaba, no le permitió concurrir personalmente. Vino tambien el patriarca de los maronitas, reunidos á la iglesia romana bajo el pontificado de Lucio III, para instruirse plenamente en la fe y en los santos ritos que procuró despues hacer observar puntualmente en sus pueblos. Además de los obispos se hallaron en el concilio de Letran mas de ochocientos abades, ú otros superiores de monasterios, con muchos ministros de los Príncipes mas poderosos y de la mayor parte de los estados republicanos.

Duró el concilio desde el dia de San Martin 11 de Noviembre de 1215, hasta el dia de San Andrés, el último del propio mes. El Papa Inocencio hizo la apertura con un sermón que puede dar idea del gusto de su tiempo (1). Este Pontífice, uno de los ingenios mas grandes que han gobernado la Iglesia, tomó por texto estas palabras del Evangelio: *he deseado ardientemente celebrar con vosotros esta Pascua*. Explicando luego la palabra Pascua que significa tránsito ó pasage, distinguió tres especies de tránsitos, que hicieron la materia y la division de su discurso: el pasage corporal de un lugar á otro, el espiritual de un estado á otro estado, y el pasage eterno de esta vida á la otra. No es mas feliz la manifestacion de estas tres ideas. Con respecto al pasage corporal, solo habla Inocencio del viage á la tierra santa, en cuya posesion parece quiere vincular la gloria y las

(1) Tom. 11. pag. 131.

ventajas mas preciosas del cristianismo. Hablando del pasage espiritual, trata de la reforma de la Iglesia; pero sin entrar en individualidad alguna interesante ni útil, y acumulando una multitud de textos de los libros santos, tomados en sentidos alegóricos y muchas veces forzados. No obstante, los decretos auténticos de este concilio comprendidos en setenta capítulos ó cánones, son tan puros como juiciosos; y sirven además de fundamento á la disciplina que se observa en el dia.

En él se condenan todos los hereges albigenses y waldenses, con los discípulos de Berengario; definiéndose espresamente que el mismo Jesucristo es sacerdote y sacrificio de la ley nueva: que en virtud de la potestad que concedió á los Apóstoles y á sus sucesores, los sacerdotes ordenados legítimamente pueden por sí solos consagrar el Sacramento de nuestros altares: que el cuerpo y la sangre de este Dios hecho hombre se contienen en él verdaderamente, transubstanciándose el pan en cuerpo, y el vino en sangre mediante la omnipotencia divina. Este término de la transubstanciacion, que solo esplica la doctrina invariable de la Iglesia, y que habia sido ya empleado por algunos doctores católicos, en particular por el célebre Lanfranco, fue consagrado en el duodécimo concilio ecuménico para significar la conversion de las especies sacramentales en el cuerpo y sangre de Jesucristo, así como la palabra consubstancial lo fue por el concilio de Nicea para espresar que el Hijo de Dios tiene la misma naturaleza que su

Padre. Condenáronse asimismo las sutilezas del abad Joaquin, de las cuales se seguia que la misma naturaleza divina no era Padre, Hijo y Espíritu Santo, y por consiguiente que la union de las personas en Dios no es propia y real, sino solamente similitudinaria; al modo de lo que se dice en los libros santos, que la multitud de los fieles no tiene mas que un corazon y una alma. Sin embargo, como este doctor sometió sus escritos al juicio de la santa Sede, no decidieron nada contra su persona.

En cuanto á los sectarios que trastornaban los estados y arruinaban las costumbres, el concilio los abandonó á las potestades seculares, á fin de que estas les impusiesen el castigo conveniente; „pero despues que los clérigos hubiesen sido degradados, los bienes de los legos, dice, serán confiscados, y los de los eclesiásticos aplicados á las iglesias de cuyas rentas disfrutaban. Se advertirá á los depositarios del poder político, y en caso necesario se los obligará con censuras á prestar juramento de limpiar sus estados de todos los hereges notados por la Iglesia. Si despues de esta advertencia persevera el señor temporal en la inaccion, sea escomulgado por los prelados de la provincia; y si dentro del año no satisface, se le denunciará al Papa, el cual declarará absueltos del juramento de fidelidad á todos sus vasallos, y abandonará sus dominios á las armas de los conquistadores ortodoxos, en cuyo caso los que se cruzasen ganarán las mismas indulgencias que los que van á la tierra santa. Tambien escomulgamos, continúa, á los

fautores y encubridores de los hereges, de suerte que si no satisfacen en el año quedarán infamados *ipso jure*, y como tales escluidos de todos los oficios y consejos públicos, de los derechos de eleccion, del de testigos, de hacer testamentos y de recibir herencias. No se les contestará á sus demandas judiciales, y estarán obligados á responder á los otros. Si fuesen jueces, sus sentencias serán de ningun valor, y no se llevará causa alguna á sus tribunales. Si abogados, no se admitirán sus defensas en los pleitos: si escribanos, serán nulas cuantas escrituras hicieren; y así de los demás.” Véase aquí sin duda una de las disposiciones de la Iglesia, en la cual manifiesta entrometerse mas decididamente en lo que corresponde á los señores temporales; pero ellos consentian en estos decretos por medio de los embajadores que tenían en el concilio.

33. Se ordena asimismo la inquisicion ó pesquisa de los hereges en los términos siguientes: „cada obispo visitará á lo menos una vez al año, sea por sí mismo ó por medio de un comisionado capaz, aquellos lugares de su diócesi donde corra la voz de que hay hereges. Allí llamando á tres personas de buena reputacion, ó mas si lo juzgase á propósito, les recibirá juramento de que manifestarán fielmente así los hereges como los que tengan conventículos secretos, ó que practiquen singularidades ajenas de la comun observancia de los fieles.” Despues de haber renovado la orden de tenerse anualmente concilios provinciales, quieren que para facilitar mejor la reforma